



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 151 -2016-MPH-GT.**

*Ayacucho, 07 OCT 2016*

**VISTO:**

El Informe Técnico Nro. 146-2016-MPH/51-52/JCGA-Tec. Adm., de fecha 09 de Agosto 2016, Opinión Legal N°199-2016-MPH-GT/AL., de fecha 26 de Agosto 2016, expediente Nro.19176 de fecha 01 de Agosto del 2016, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L., sobre solicitud de Sustitución vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor Carlos Alberto Ayme Simón.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L., de sustitución vehicular de la unidad de placa rodaje A0K-721, año fabricación 2010, Clase, Cmta. Rural con el vehículo de placa de rodaje H11-787, año de fabricación 1996, Clase M2., según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64º establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o Sustitución, a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y Normas complementarias;

Que, ante la solicitud de Sustitución vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-





2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, el numeral 20.4.2 del Decreto Supremo N017-2009-MTC, el mismo que fue modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, señalándose así taxativamente que el gobierno municipal provincial atendiendo a las características propias de su realidad, dentro del ámbito de su jurisdicción, mediante Ordenanza Provincial debidamente sustentada, podrá autorizar la prestación del servicio regular de personas en vehículos de la categoría M2, en rutas en las que no existan transportistas autorizados que presten servicio con vehículos habilitados de la categoría señalada en el numeral anterior.

Que, con Informe Técnico N°. 146-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 09 de Agosto del 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de sustitución vehicular de la unidad de placa de rodaje A0K-721, año fabricación 2010, Clase, Cmta. Rural con el vehículo de placa de rodaje HII-787, año de fabricación 1996, Clase M2, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de sustitución es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Que, mediante Opinión Legal N°199-2016-MPH-GT/AL, se declara en fundada la solicitud de Sustitución vehicular incoada por el señor Carlos Alberto Ayme Simón, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L, respecto a la solicitud de SUSTITUCION vehicular.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja con Recibo N°.082-000000051671, por concepto de Sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- AUTORIZAR la sustitución de la unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de la empresa Interurbano, autorizada con Resolución de Gerencia N°.138-2016-MPH-GT, tal como se detalla:





VEHICULO SUSTITUIDO			VEHICULO QUE SUSTITUYE		
PLACA	AÑO	MARCA	PLACA	MARCA	AÑO FAB.
AOK-721	2010	TOYOTA	HII-787	TOYOTA	1996

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

Razón Social : Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples “Wari Tours Quinua” S.R.L.

Domicilio : Jr. Salvador Cavero N°359- Distrito de Jesús Nazareno.

Colores : Rojo, Amarillo y Verde.

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

**II. DE LA RUTA:**

Código de la Ruta : Servicio Interurbano.

Horario : 05.00 horas a 7:00 pm.

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	35 Km. Aprox.
		Vuelta	:	35 Km. Aprox.
		Total	:	70 Km. Aprox.

Velocidad Promedio : 50 Km. /h.

Frecuencia : Ida : 40 minutos.

: vuelta: 40 minutos.

Tipo de Unidades : M2.Cmta Rural.

Flota Vehicular : Operativa : 10 Unidades.

Reten : 00 Unidades.

Total : 10 Unidades

**ARTÍCULO TERCERO.-** La unidades vehiculares autorizadas, se someterán a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Unidad vehicular autorizada HII-787, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER a la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L, realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTICULO SEXTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 07 OCT. 2016  
Oficio Circ. N° 3924-2016-UTD-SE-HPH  
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-151-2016-HPH/ST

de fecha: 07 OCT 2016  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
Abog. Magally T. Solier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
10 OCT 2016  
Hora: \_\_\_\_\_ Fotos: \_\_\_\_\_  
Firma: f N° Reg: \_\_\_\_\_

